

JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 DE BILBAO **BILBOKO ZIGOR-ARLOKO 7 ZK.KO EPAITEGIA**

BUENOS AIRES 6, 1ª planta - C.P./PK: 48001
TELEFONO /TELEFONOA: 94-4016476
FAX / FAXA: 94-4016620-29

NIG PV / IZO EAE: 48.06.1-14/001055
NIG CGPJ / IZO BJKN: 48.044.43.2-2014/0001055

Ejecutoria / Betearazpen-prozedura 872/2015 - E

Juzgado de lo Penal nº 3 de Bilbao / Bilboko Zigor-arloko 3 zk.ko Epaitegia
Proced.abreviado / Prozedura laburtua 308/2014

Atestado nº/ Atestatu zk.:
82/14 -

Hecho denunciado/ Salatutako egitatea:

Robo con violencia o intimidación, Coacciones, Detención ilegal y Lesiones / Indarkeria edo larderia erabiliz lapurtzea, Derrigortzeak, Legearen aurkako atxiloketa eta Lesioak

Juzgado Instructor / Instrukzioko Epaitegia:

UPAD de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Getxo / Getxoko
Lehen Auzialdiko eta Instrukzioko 3 zk.ko ZULUP
Proced.abreviado / Prozedura laburtua 195/2014

Contra/Kontra: ~~JESUS MORALES BERGEO~~
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO LARTITEGUI SEBASTIAN
Procurador/a / Prokuradorea: BEATRIZ UNZUETA CRESPO
Contra/Kontra: ~~MANUEL ERREZOLA~~
Abogado/a / Abokatua: AITOR DEL PUERTO SANTOS
Procurador/a / Prokuradorea: ~~RENEGA ANSELMO GONZALEZ~~

ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES DE VIZCAYA

AUTO

- 7 MAY 2015

MAGISTRADO QUE LO DICTA: D/Dª IDOIA UNZUETA
BIZKAIKO AUZITEGIETAKO
PROKURADOREEN ELKARGO OSPETSUA

Lugar: BILBAO (BIZKAIA)

Fecha: veintinueve de abril de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El penado ~~JESUS MORALES BERGEO~~ ha sido condenado en la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Bilbao, fechada el 09/12/2014, confirmada por sentencia dictada por la sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia de fecha 02/03/2015, como autor de un delito de coacciones a la pena de 7 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, de un delito de robo con fuerza a la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, de 6 días de localización permanente por una falta de lesiones y al pago de indemnización.

SEGUNDO.- Por escrito presentado el 13/04/2015, la representación del penado ha solicitado la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad de 2 años y 7 meses de prisión y 6 días de localización permanente durante el tiempo que transcurra hasta que se resuelva la petición de indulto formulada ante el Ministerio de Justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El párrafo cuarto del art. 4 del Código Penal de 1.995 ha colmado la laguna legal existente con anterioridad a su promulgación, respecto a la cuestión de cuándo procede suspender la ejecución de una pena en el supuesto de que medie petición de indulto, conteniendo una regulación expresa según la cual el Juzgado o Tribunal sentenciador puede acordar tal suspensión en dos supuestos, cuando se declare vulnerado el derecho del penado a un proceso sin dilaciones indebidas y cuando la "finalidad del indulto pùdiera resultar ilusoria" con la ejecución de la pena.

Este segundo supuesto es de aplicación en este caso, habiéndose acreditado documentalmente el hecho de haber formulado la petición de indulto al Ministerio de Justicia, ya que, siendo previsible el transcurso de unos meses hasta que el Consejo de Ministros resuelva tal petición, la ejecución de la pena de 2 años y 7 meses de prisión y 6 días de localización permanente conllevaría la ejecución de la sentencia y carecería de virtualidad práctica la posible concesión de la gracia solicitada. Procede, por lo tanto, estimar la solicitud formulada por el penado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Debo acordar y acuerdo la suspensión de la ejecución de la pena de 2 años y 7 meses de prisión y 6 días de localización permanente impuesta al penado ~~Juan Mari~~ ~~...~~, durante el tiempo que transcurra hasta que se comuniquen a este Juzgado el acuerdo del Consejo de Ministros sobre la petición de indulto formulada, sin perjuicio de proceder a la ejecución del resto de pronunciamientos de la sentencia.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del/de la Juez

Firma del/de la Secretario

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.